SECRETARIA. – Santiago de Cali, 03 de mayo de 2023. En la fecha doy cuenta al señor Juez que dentro del presente asunto de sucesión de radicación 2015-00176 el partidor allegó el trabajo de partición. Sírvase proveer.

VICTORIA EUGENIA CORAL MUÑOZ
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

Santiago de Cali, tres (3) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

En atención al escrito que antecede, se procederá a correr traslado del trabajo de partición reelaborado por el partidor designado.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – INCORPORAR al expediente el documento que antecede, para que obre y conste.

SEGUNDO. - CÓRRASE TRASLADO a las partes por el término de cinco (05) días del anterior trabajo de partición, para que puedan objetarlo, pedir su aclaración o complementación de ser el caso de conformidad con lo preceptuado en el Art. 509 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOSE WILLIAM SALAZAR COBO
JUEZ.

Jose William Salazar Cobo

Firmado Por:

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 006

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f707f2b21331ea48b3120d02cbcaf0beebeb3801b20570de29efcca89c435352**

Documento generado en 03/05/2023 03:19:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica